

---

STS de 22 de octubre de 2008, recurso 60/2005

*Cómputo de la antigüedad para poder participar en un proceso de promoción interna (acceso al texto de la sentencia)*

En este caso, el TS confirma el derecho de una aspirante a participar en un proceso de promoción interna, entendiendo que cumplía el requisito de haber prestado servicios como funcionaria de aquella Administración durante dos años.

El art. 22.1 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública*, establece como requisito de acceso para participar en una promoción interna tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario o funcionaria. Ahora bien, **en este caso el TS entiende que este plazo se ha de computar desde la fecha del nombramiento y no desde la toma de posesión, ya que esta última fecha se había retardado nueve meses por culpa de la Administración.**